



**REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE INSTITUCIÓN CALDAS**

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2082 del 8 de agosto de 2018

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SISGA S.A.S. RL. AUGUSTO VELEZ MARQUEZ.

JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.175.933 de Tunja – Boyacá en su calidad de Rector nombrado mediante Decreto No. 067 del 04 de febrero de 2011 y Acta de Posesión No. 083 de fecha 16 de febrero de 2011, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, entidad con NIT. 800.062427-9, en adelante EL CONTRATANTE y AUGUSTO VELEZ MARQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.263.111 de Medellín, quien, en su calidad de Representante Legal de SISGA S.A.S, en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIOS, quien declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarios vigentes, hemos acordado suscribir modificatorio de la CLAUSURA QUINTA – FORMA DE PAGO al Contrato de prestación de servicios No. 007 de 2024 por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE PESOS (\$ 12.317.358) M/CTE, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 17 de junio de 2024, las partes llegaron acuerdo de la cláusula de la forma de pago del Contrato de prestación de servicios, 2. Que el pago del contrato se acordó por solicitud de la empresa Sisga S.A.S 3. Que en la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO; se pactó así:

ITEM	CONCEPTO	VALOR LETRAS	VALOR
PARCIAL No 1	LICENCIA E IMPLEMENTACION SOFTWARE EN LA IE	Seis millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos	\$6.158.679
PARCIAL No 2	SOPORTE TECNICO	Seis millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos	\$6.158.679
TOTAL, CONTRATO			\$12.317.358

CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Se realizarán dos pagos así: Parcial No 1 correspondiente por valor de: \$6.158.679 SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS deberá entregar informe de actividades de licencia e implementación del software, factura, soportes seguridad social, pagos estampillas.

“EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO”



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE INSTITUCIÓN CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2082 del 8 de agosto de 2018

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)


Parcial No 2: por valor de: \$6.158.679 SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS deberá entregar informe de actividades del periodo hasta terminación factura, soportes seguridad social, pagos estampillas.

El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el CDP No. 7 de fecha 29 de mayo de 2024. 4. Que la Auxiliar Administrativa en su calidad de Supervisor, solicitó el ajuste del pago en el contrato de prestación de servicios No. 007 de 2024, con fundamento en las justificaciones dadas en el documento denominado "Acta de Concertación", el cual forma parte integral del presente documento. 5. Que de acuerdo con lo pactado en la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO. de las "Condiciones Generales del Contrato"; "Los términos y condiciones de este Contrato, solo podrán modificarse mediante un acuerdo escrito entre las Partes; tal modificación tendrá validez cuando se haya obtenido el consentimiento de ambas partes, según corresponda".

6. Que mediante sesión virtual llevada a cabo el 17 de junio de 2024, el Señor Rector y supervisor, aprobó la celebración de la presente modificación en las condiciones que se señalan en este documento. 7. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al Contrato Prestación de Servicios No. 007 de 2024, el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA – CAMBIO: Cambiar la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 de 2024. SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 007 de 2024, así como sus modificaciones y aclaraciones que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí son de obligatorio cumplimiento para las partes. TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Arauca - Arauca., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024 POR EL CONTRATANTE JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ rector POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS SISGA S.A.S Representante Legal AUGUSTO VELEZ MARQUEZ.


Ing. Jorge Esgardo Contreras Martínez
Rector




Sisga S.A.S
R.L. Augusto Vélez Márquez

"EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO"